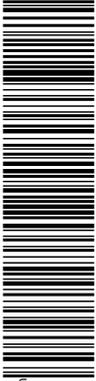


DOCUMENTO .Notificación: Punto 4º	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: ZFSG4-CENP6-9DZGG Fecha de emisión: 13 de Octubre de 2022 a las 9:33:56 Página 1 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 12/10/2022 23:20	ESTADO FIRMADO 12/10/2022 23:20



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 760544 ZFSG4-CENP6-9DZGG 21FAB5539A74F0F0666C938DF809069CAC4B141) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

NOTIFICACIÓN

Por la presente pongo en su conocimiento, con la salvedad que establece el art. 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que en la sesión **Ordinaria** celebrada por la **Junta de Gobierno Local** el día **7 de octubre de 2022** se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PUNTO 4.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE CONTRATACIONES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA NO ADJUDICAR EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE “SERVICIO PARA EL REDISEÑO DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA”.

Por la Sra. Silvia Fernández, se trae la Mesa la propuesta epigrafiada, cuyo tenor es el siguiente:

“Con fecha 2 de agosto de 2021 por el Concejal Delegado de Recursos Humanos se formula propuesta para la contratación del servicio de rediseño de la estructura organizativa del Ayuntamiento de Mérida.

•

La propuesta formulada viene acompañada del Pliego de Prescripciones Técnicas.

•

La necesidad a satisfacer con el presente contrato es el rediseño de la estructura organizativa del Ayuntamiento de Mérida y la elaboración de la relación de ellos puestos de trabajo con enfoque de género, la valoración de los mismos y un plan de consolidación de empleo.

•

- Las características del contrato que se pretende adjudicar son las siguientes:

•

- **Tipo de Contrato:** Servicio.
- **Objeto del Contrato:** Rediseño de la estructura organizativa del Ayuntamiento de Mérida.
- **Procedimiento de Contratación:** Abierto simplificado
- **Tramitación:** Ordinaria.
- **División de lotes:** No
- **Presupuestos de licitación (IVA incluido):** 72.600 euros.
- **Plazo de Ejecución:** 12 meses.

DOCUMENTO .Notificación: Punto 4º	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: ZFSG4-CENP6-9DZGG Fecha de emisión: 13 de Octubre de 2022 a las 9:33:56 Página 2 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejales Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 12/10/2022 23:20
	ESTADO FIRMADO 12/10/2022 23:20



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 760544_ZFSG4-CENP6-9DZGG_21FAB5639A74F0F0666C938DF809069CAC4B141) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.merida.es



- **Prorrogas del contrato:** No
- - El importe para cada uno de los ejercicios en los que se va a ejecutar el contrato es el siguiente:
-

Financiación por el Ayuntamiento de Mérida			
Fase	Ejercicio	Cuantía (I.V.A. incluido)	Plazo ejecución (Meses)
Ejecución	2021	18.150 euros	3
Ejecución	2022	54.450 euros	9

Por resolución de esta Delegación y con fecha 03/08/21 se resuelve iniciar el procedimiento ordenando la redacción del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones técnicas que ha de regir el contrato y el proceso de adjudicación, incorporando los informes preceptivos jurídicos al expediente.

Una vez incorporado los informes favorables del Gabinete Jurídico y de fiscalización previa de la Intervención General, por Resolución de esta Delegación de fecha 02/09/21 se aprobó el expediente de contratación y los pliegos de condiciones.

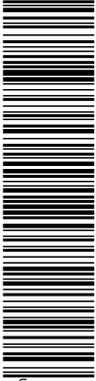
Publicada la licitación en el perfil del contratante, (Plataforma de contratación del Estado) y transcurrido el plazo de presentación de ofertas, se han presentado las siguientes ofertas:

- NUEVOS TIEMPOS CONSULTRES, S.L. (B47742143)
- CONSULTORES DE GESTIÓN PÚBLICA (B81823809)
- RODRIGUEZ VIÑALS, S.L. (B07207160)
- CIEM S.L. (B92509330)

Valorada las oferta por la Mesa de contratación en sesión celebrada el día 14/03/22 se constata en la oferta presentada por Nuevos Tiempos Consultores SL la existencia de valores desproporcionados o anormales

Otorgado el trámite de audiencia y visto el informe del técnico redactor del Pliego de Prescripciones Técnicas, la Mesa de contratación en sesión celebrada el día 09/05/22 acuerda excluir al licitador Nuevos Tiempos Consultores SL *“por estar incurso en temeridad y no haber quedado suficientemente justificado el cumplimiento de las obligaciones del Pliego de Prescripciones Técnicas”*.

DOCUMENTO .Notificación: Punto 4º	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: ZFSG4-CENP6-9DZGG Fecha de emisión: 13 de Octubre de 2022 a las 9:33:56 Página 3 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejales Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 12/10/2022 23:20	ESTADO FIRMADO 12/10/2022 23:20



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 760544_ZFSG4-CENP6-9DZGG_21FAB5539A74F0F0666C938DF809069CAC4B141) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

Finalmente la Mesa de contratación en sesión celebrada el día 09/05/22, y con carácter previo al análisis del posible adjudicatario del contrato, por parte del funcionario responsable del servicio de Recursos Humanos de este Ayuntamiento, se pone de manifiesto que una de las partes del Objeto del Contrato.” *Servicio para el rediseño de la estructura organizativa del Ayuntamiento de Mérida y la elaboración de la relación de los puestos de trabajo con enfoque de género, la valoración de los mismos y un plan de consolidación de empleo.*” se ha ejecutado ya por parte del servicio de Recursos Humanos y consecuentemente entendiendo que debería circunscribirse al desistimiento del procedimiento en tanto en cuanto el objeto del contrato ha variado.

En este sentido aporta Informe de fecha 09/05/22 que se traslada literalmente:

“Ante la premura de plazos y la importancia de su ejecución, por parte del servicio de Recursos Humanos se iniciaron los trabajos de análisis y estudio de lo contenido en el Real Decreto Ley 14/2021 de 6 de Julio de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público relativa a la adaptación de la normativa del personal docente y del personal estatutario y equivalente de los servicios de salud.

Recordemos que este Real decreto establecía plazos iniciales cortos en cuanto a su ejecución (31 de Diciembre de 2021).

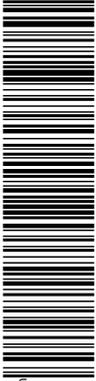
Es por ello que tras la Publicación de la Ley 20/2021 de 28 de Diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, el servicio de recursos humanos inicia los trámites de inicio de configuración de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria configurada tanto en la Disposición Adicional Sexta como en la Octava ante la previsión de retrasos en la ejecución del procedimiento de contratación.

Llegados a este punto, y tras la realización de las actuaciones previas con los representantes de los trabajadores, es en la Mesa General de Negociación del pasado 3 de Mayo de 2022 en la que tras la propuesta del Concejal Delegado de Recursos Humanos en la que se incorporan aquellas plazas que cumplen con los requisitos de las disposiciones adicionales precitadas, siendo esta propuesta aprobada por Unanimidad.

Así y tras su incorporación al Orden del Día de la Junta de Gobierno Local del pasado 6 de Mayo de 2022, ésta ha sido aprobada, por lo que exclusivamente quedaría pendiente su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia para la finalización del trámite de aprobación y publicación de la OEP Extraordinaria que forma parte del proceso de Consolidación de Empleo.

De esta forma se debería indicar en el acto de propuesta de adjudicatario de la mesa de Contratación del procedimiento 273CM/21 de las circunstancias expuestas, lo que en este caso hacer que el Órgano de Contratación se plantease lo indicado en el Art. 152 de la Ley 9/2017 de 28 de Noviembre de Contratos del Sector Público.

DOCUMENTO .Notificación: Punto 4º	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: ZFSG4-CENP6-9DZGG Fecha de emisión: 13 de Octubre de 2022 a las 9:33:56 Página 4 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejäl Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 12/10/2022 23:20	ESTADO FIRMADO 12/10/2022 23:20



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 760544_ZFSG4-CENP6-9DZGG_21FAB5539A74F0F0666C938DF809069CAC4B141) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

Concretamente el órgano de Contratación por la circunstancia de modificación de Objeto podría resolver no celebrar el contrato, no adjudicarlo o desistir del Procedimiento.

En estos casos el citado Art.152 establece la diferencia en la decisión adoptada, en el sentido siguiente:

“152.3.- Solo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la decisión.”

“152.4.- El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un procedimiento de licitación.”

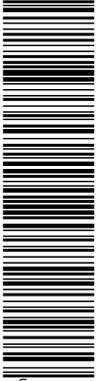
El caso que nos ocupa entiendo que debería circunscribirse al desistimiento del procedimiento en tanto en cuanto el objeto del contrato ha variado, siendo esta una de las normas más importantes en la ejecución y regulación de este.

Por lo anterior se debería trasladar al Órgano de Contratación la circunstancia expuesta en el presente informe.”

Teniendo en cuenta la información aportada por el Sr. Santos Hidalgo, visto que CONSULTORÍA INTEGRAL EMPRESA MUNICIPIO SL cumple los requisitos para ser adjudicatario por obtener la mayor puntuación en el proceso de licitación; visto que una de las prestaciones objeto del contrato ya no se puede llevar a cabo por el licitador propuesto porque ya se ha ejecutado, la mesa acuerda remitir el expediente al órgano de contratación con las consideraciones indicadas y puestas de manifiesto en el informe del Sr. Santos Hidalgo, a fin de que por ese órgano se adopte la decisión definitiva que proceda.

En relación con los antecedentes señalados, el artículo 152 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece que el órgano de contratación podrá acordar no adjudicar o celebrar el contrato. La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato comporta la finalización del procedimiento; conlleva que no podrá licitarse nuevamente el objeto mientras subsistan las causas que justificaron la misma; y supone la obligación de compensar a los candidatos aptos para participar en la licitación o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido en la forma prevista en el anuncio o en el pliego o, en su defecto, de acuerdo con los criterios de valoración empleados para el cálculo de la responsabilidad patrimonial de la Administración.

DOCUMENTO .Notificación: Punto 4º	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: ZFSG4-CENP6-9DZGG Fecha de emisión: 13 de Octubre de 2022 a las 9:33:56 Página 5 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejales Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 12/10/2022 23:20	ESTADO FIRMADO 12/10/2022 23:20



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 760544_ZFSG4-CENP6-9DZGG_21FAB5639A74F0F0666C938DF809069CAC4B1411) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

La cláusula 22 del pliego de cláusulas administrativas que rige el contrato establece que en caso de no adjudicar o celebrar un contrato y desistimiento de adjudicación, el Ayuntamiento compensará a los candidatos o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido, previa justificación detallada y acreditada de los mismos, hasta un máximo de 1% del precio de licitación en contratos de hasta un millón de euros; en los contratos de cuantía superior la indemnización se podrá incrementar hasta en un 0,5%€ por cada millón de euros.

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato se realiza antes de la adjudicación del contrato. A la vista del informe-propuesta emitido por la Jefa de Sección de Contratación y Patrimonio y de conformidad con las competencias delegadas en materia de contratación por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 11 de marzo de 2022, se propone no adjudicar el contrato.

Asimismo, obra en el expediente informe de la Secretaría General del Pleno, redactora del PPT y responsable del contrato a suscribir, en su caso. En dicho informe, y aclarando la propuesta, se pone de manifiesto lo siguiente:

“La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), en cuanto a la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración, el art.152 en su apartado 2 prevé:

“La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización. En estos casos se compensará a los candidatos aptos para participar en la licitación o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido en la forma prevista en el anuncio o en el pliego o, en su defecto, de acuerdo con los criterios de valoración empleados para el cálculo de la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común”.

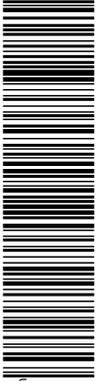
En el presente caso estaríamos ante una decisión de no adjudicar o celebrar el contrato, no de un desistimiento, en el entendimiento de que existen razones de interés público debidamente justificadas en el expediente y de que no podrá promoverse nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas (art.152.3 LCSP). Las razones de interés público son de eficacia y eficiencia. No se debe contratar una prestación que ya no es necesaria”.

En cuanto a los efectos de no adjudicar o celebrar (antigua renuncia), la ley nos remite a lo dispuesto en el anuncio de licitación, a lo dispuesto en los pliegos (lex contractus) o acudiendo a la responsabilidad patrimonial de forma optativa o subsidiaria según la ley aplicable en cada caso”.

Teniendo en cuenta las actuaciones municipales practicadas, la Junta de Gobierno Local, en uso de las competencias que le atribuye la D.A. 2ª, apartado 11, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

DOCUMENTO .Notificación: Punto 4º	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: ZFSG4-CENP6-9DZGG Fecha de emisión: 13 de Octubre de 2022 a las 9:33:56 Página 6 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 12/10/2022 23:20	ESTADO FIRMADO 12/10/2022 23:20

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 760544 ZFSG4-CENP6-9DZGG 21FAB5539A74F0F0666C938DF809069CAC4B141) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

ACUERDO

Primero.- No adjudicar el contrato, toda vez que el objeto del mismo ha variado sustancialmente.

Segundo.- Notificar a los licitadores la presente resolución, concediendo un plazo de diez días naturales para que presenten justificación detallada y acreditada de los gastos que hubiesen incurrido por la presentación de sus ofertas; al objeto de determinar la compensación por los gastos, de conformidad con la cláusula 22 del PCA.

Tercero.- Proceder a la anulación de la retención de crédito efectuada para financiar las obligaciones derivadas de la citada contratación.

Cuarto.- Notificar la presente resolución a los servicios de Intervención y Delegación de Recursos Humanos al objeto de proceder a la ejecución de las actuaciones que en cada uno de los ámbitos de competencia de cada uno de los servicios corresponda, para llevar a cumplido efecto el contenido de la presente resolución.

Mérida, a la fecha de la firma electrónica